

SCI-1408-2020

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez  
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano  
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce  
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova  
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director  
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director  
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director  
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director  
Centro Académico de Alajuela

M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director  
Oficina de Planificación Institucional

Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director  
Oficina de Asesoría Legal

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 20, del 30 de setiembre de 2020. Consulta a la Comunidad Institucional sobre la modificación de los artículos 50 BIS, 55, 56, 68 y 83 BIS 4, respectivamente, del Estatuto Orgánico y un artículo transitorio II al “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, establece en su inciso c, lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

**2. El artículo 50 BIS del Estatuto Orgánico en el punto 2, indica:**

*“2. Funciones del Consejo de Área*

*Son funciones del Consejo de Área:*

- a. Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.*
- b. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.*
- c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.*
- d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.*
- e. Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.*
- f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.*
- g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.*
- h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.*
- i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.*
- j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.*
- k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.*
- l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.*
- m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área”.*

**3. El artículo 55 del Estatuto Orgánico, señala:**

*“Artículo 55 Funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área*

*Los Consejos de Departamento podrán ser convocados por el Director por iniciativa propia o a solicitud del 25% de sus miembros, siempre y cuando al menos el 50% de los solicitantes sean profesores, en el caso del Consejo de Departamento académico o 50% de los solicitantes sean funcionarios administrativos, en el caso del Consejo de Departamento de apoyo académico.*

*Los Consejos de Departamento podrán sesionar en dos modalidades: en forma plenaria y en consulta formal.*

*En ambos casos, los acuerdos serán tomados por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros participantes, salvo en aquellos casos en que el Estatuto Orgánico disponga algo diferente y el quórum, o cantidad mínima de participantes necesaria para que el Consejo de Departamento pueda tomar acuerdos válidos, será el 50% de sus integrantes.*

*En forma plenaria, el Consejo de Departamento sesionará ordinariamente al menos una vez cada mes y, extraordinariamente, toda vez que sea formalmente convocado.*

*En consulta formal, el Consejo de Departamento podrá sesionar como máximo una vez por semana y la sesión podrá permanecer abierta por un máximo de dos días hábiles.*

*Para sesionar bajo la modalidad de consulta formal, el Consejo de Departamento deberá cumplir las siguientes condiciones:*

*a. Para sesionar bajo la modalidad de consulta formal el Consejo de Departamento deberá haber aprobado previamente sus normas internas de funcionamiento, en las cuales deberán definirse los diferentes aspectos operativos relacionados con el uso de este mecanismo.*

*b. La convocatoria de la sesión del Consejo de Departamento bajo la modalidad de consulta formal deberá hacerse al menos con un día hábil de anticipación al inicio de la votación.*

*c. Inciso derogado en Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 11, del 09 de octubre de 2019. Publicado en Gaceta No. 588 del 10 de octubre de 2019.*

*d. Solo se podrán tomar acuerdos sobre asuntos en trámite ante órganos del Instituto u organizaciones externas que requieran un pronunciamiento urgente por parte de este consejo, conforme a cronogramas establecidos por dichos entes o sobre aquellos temas que, conforme a los reglamentos institucionales, estén expresamente autorizados para ser resueltos por esta modalidad.*

*e. El tema sometido a conocimiento y resolución por parte del consejo debe ser conocido por sus integrantes de manera individual, sin que se requiera sesionar en forma plenaria para decidir sobre el asunto objeto de consulta.*

*f. La presidencia deberá poner a disposición de los miembros del Consejo de Departamento, al momento de la convocatoria, la documentación necesaria para tomar la decisión.*

*g. Para emitir el voto, garantizando la privacidad del mismo cuando corresponda, podrán utilizarse los medios formales, convencionales o electrónicos, que el Consejo de Departamento establezca en sus normas internas de funcionamiento.*

*h. En este tipo de sesión, la votación es irrevocable. Todo intento posterior de cambiar el voto será inválido.*

*i. El resultado de la consulta se consignará en un acta en la que se debe indicar el asunto consultado, la forma de convocatoria y el resultado de la votación. A este documento se deberá adjuntar los comprobantes de participación de los miembros del Consejo de Departamento que tomaron parte en la consulta.*

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2445, Artículo 9, del 01 de diciembre del 2005: Segunda Votación de la Modificación del Artículo 55 y eliminación del Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Gaceta 196)

*Los consejos de área, de Unidad Interna y de Unidad Desconcentrada, funcionarán, en lo que corresponda, igual que los consejos de departamento”.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3193 Artículo 20, del 30 de setiembre de 2020

Página 4

### **4. El artículo 56 del Estatuto Orgánico, menciona:**

*“Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico  
Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:*

- a. Proponer al Director la remoción de profesores del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos*
- b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.*
- c. Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que se ejecuten como “programas desconcentrados”.*
- d. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Director de Departamento*
- e. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo*
- f. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario del departamento*
- g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos*
- h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento*
- i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por el Director*
- j. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros del departamento, según el reglamento correspondiente*
- k. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.*
- l. Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como “programas desconcentrados” /1*
- m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores*
- n. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.*
- o. Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada”.*

### **5. El artículo 68 del Estatuto Orgánico, establece las funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:**

*“Artículo 68*

*Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:*

- a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento*
- b. Analizar temas de interés departamental e institucional*
- c. Asesorar al Director para la toma de decisiones*
- d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento*
- e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento*
- f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento*
- g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3193 Artículo 20, del 30 de setiembre de 2020

Página 5

*h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo”.*

6. El artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico en el punto 2 denominado Funciones del Consejo de unidad desconcentrada, cita:

*“2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada*

*Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:*

*a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.*

*b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.*

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

*c. Analizar y resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador de la Unidad desconcentrada.*

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

*d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos*

*e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento*

*f. Analizar y aprobar, en primera instancia, el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborados por el Coordinador.*

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

*g. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad desconcentrada.*

*h. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente*

*i. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés*

*j. Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad.*

*k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa.*

*l. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad académica desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3193 Artículo 20, del 30 de setiembre de 2020

Página 6

*Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa.*

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

- m. Proponer al Director del departamento académico que desconcentró el programa, la remoción de profesores de la Unidad Desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, según los reglamentos respectivos.*

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

- n. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.*

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

- o. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad”.*

7. El punto 3.3 del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”, dice:

*“3.3 Labores académico-administrativas:*

- Asuntos administrativos (participación en Consejos y reuniones de departamento, estudio y análisis de documentos, capacitación no programada y participación en comisiones que no se ajusten a las normadas en este Manual)*
- Dirección de departamento*
- Coordinación de carreras*
- Capacitación programada*
- Participación en comisiones formales*
- Coordinación de actividades extra y co-curriculares.”*

8. El señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, ha dispuesto en la Resolución RR-131-2020, de las ocho horas del nueve de junio del 2020, lo siguiente:

### ***I. Sobre el ciclo lectivo correspondiente al segundo semestre 2020:***

- 1. Se mantiene la docencia remota asistida por tecnología.*
- 2. El segundo semestre inicia el 31 de agosto de 2020 y concluye con entrega de actas el 4 de febrero de 2021, tal como está aprobado en el calendario académico 2020.*
- 3. En las semanas 17, 18 y 19 del semestre se regresa a la presencialidad siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan. Si no fuese posible se informará el cambio oportunamente.”*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3193 Artículo 20, del 30 de setiembre de 2020

Página 7

9. Mediante el oficio SCI-488-2020, del 28 de mayo de 2020, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, hizo el siguiente planteamiento a la Vicerrectora de Docencia Q. Grettel Castro Portugal:

*“La situación especial que se ha generado por la epidemia de la enfermedad COVID19, tal como usted conoce muy bien, ha conllevado a la oferta de la docencia mediante una modalidad fuera de lo ordinario en el Instituto.*

*Ante la falta de certeza que reina actualmente, sobre las posibilidades reales de volver pronto a la docencia presencial con el formato utilizado antes de la epidemia, he sido consultado por algunos docentes acerca de si se plantea alguna reforma del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR” que contemple las circunstancias en las que se ofrece la docencia de manera remota con apoyo tecnológico, tanto en forma sincrónica como asincrónica.*

*Muy respetuosamente, me permito consultar sí, dentro de las posibilidades presupuestarias del Instituto, y en el contexto de la planificación del segundo semestre 2020, se ha valorado la necesidad de plantear reformas al “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR” que atienda las circunstancias que enfrentan las y los docentes en la modalidad de oferta docente no presencial, dado que no se está en presencia de las mismas condiciones laborales y que existe evidencia de la mayor demanda de tiempo que requiere la planificación y el desarrollo de la docencia en estas condiciones.”*

10. El oficio SCI-488-2020 fue respondido por la Vicerrectora de Docencia mediante el oficio ViDa-389-2020, del 16 de junio del 2020, en los siguientes términos:

*“En respuesta a su oficio le informo que se estará conformando una comisión en la Vic. de Docencia con el fin de analizar la adaptación de la carga del profesor para el caso de la impartición de lecciones en modalidad remota.*

*Como es de su conocimiento la situación presupuestaria no admite mucho margen de maniobra, si se quiere mantener la misma oferta de cupos y cursos que se ofrecido en estos últimos semestres, desde que se han implementado medidas de contención del gasto, sin embargo, una vez realizado el análisis se podrá tener una idea clara de las posibilidades presupuestarias para la adaptación. En cuanto se concluya el trabajo de la comisión se les informará.”*

## CONSIDERANDO QUE:

1. Las circunstancias especiales en las que se ha tenido que desarrollar la actividad docente y de apoyo a la academia durante el primer semestre del 2020, debido a las condiciones generadas por la pandemia de la enfermedad COVID 19, y que se extenderán al menos durante el segundo semestre del 2020, según lo dispuesto en la resolución RR-131-2020, han conllevado una sobrecarga laboral para las personas funcionarias del Instituto, en general.
2. Ante las circunstancias de la crisis de pandemia que no vivía el mundo hace más de 100 años y la primera vez en particular, para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, cabe la adopción de medidas para los casos de emergencia transitorias, que permitan el desarrollo de la actividad institucional con la mayor eficacia y eficiencia, que tales condiciones permitan. En tal sentido, aunque algunas actividades tienen importancia y relevancia en el quehacer ordinario institucional, puede resultar oportuno, necesario, conveniente y razonable dosificar su ejecución, con el

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3193 Artículo 20, del 30 de setiembre de 2020

Página 8

propósito de mejorar las posibilidades de desarrollo de otras actividades que, por su importancia o trascendencia, requieren de las condiciones para su pleno cumplimiento, así como velar por la salud emocional y física de las personas funcionarias.

3. Durante el I semestre 2020, la Institución priorizó atender y ajustar la normativa y procesos a las necesidades de la Comunidad Estudiantil, para mantener el ingreso, permanencia y graduación exitosa. Sin embargo, seguimos conscientes de que aún hay en proceso mejoras y modificaciones, para fortalecer las condiciones estudiantiles, que sean consistentes con las Políticas Generales y Específicas del ITCR.
4. Se conoce que la asignación de carga académica para el ejercicio de la docencia, como se ha hecho tradicionalmente, aplicando el “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”, resulta improcedente, pues no contempla que la modalidad no presencial obligó a replantear los cursos, lo que en la práctica devino en “cursos nuevos” para todos los casos.
5. No obstante, las condiciones presupuestarias que actualmente enfrenta el Instituto, tal como se indica en el oficio ViDa-389-2020, no brindan mucho margen de maniobra que permita modificar las disposiciones del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”, ante la imperiosa necesidad de mantener una oferta de cursos y de cupos similar a la de los últimos semestres. De igual forma para el pago permanente de horas extras o recargos al personal de apoyo a la academia
6. Entre las actividades que requieren de las mejores posibilidades para su desarrollo, en el contexto que se vivencia por la pandemia COVID 19, se encuentran las actividades académicas, en general, y las docentes, en particular.
7. Aunque se reconoce la importancia de las sesiones de los Consejos de las Escuelas, Áreas Académicas, Unidades Desconcentradas y Unidades Internas, para el desarrollo de la gestión institucional, se valora oportuno, necesario, conveniente y razonable dosificar su ejecución en casos de emergencia declaradas por la Rectoría, o la Vicerrectoría respectiva, con el fin de permitir que las horas inicialmente destinadas a las sesiones de estos Consejos, y al estudio de las temáticas que le son propias, puedan ser parcialmente utilizadas por las personas docentes, para atender algunas de las demandas adicionales que les genera la docencia remota asistida por tecnología y la evaluación de los cursos mediada por estas tecnologías y para el sector de apoyo a la academia, poder continuar atendiendo las funciones asignadas.

### **SE ACUERDA:**

- a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, una reforma del Estatuto Orgánico consistente en:

- 1. Modificar el art 50 bis, Funciones del Consejo de Área:**



## 2. Funciones del Consejo de Área

Son funciones del Consejo de Área:

- a. Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.
- b. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.
- c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.
- d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.
- e. Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.
- f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.
- g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.
- h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.
- i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.
- j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.
- k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.
- l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.
- m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.

En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría o la Vicerrectoría de Docencia, los Consejos de Áreas Académicas no ejercerán las funciones indicada en el inciso b y el inciso d, salvo que se trate de becas que conduzcan a grado o posgrado. Cualquier otra participación en actividades formativas que requieran trámites ante el Comité de Becas serán autorizadas por el Coordinador correspondiente. En ese mismo periodo los informes finales de proyectos de investigación o extensión, las

solicitudes de prórroga o cualquier tipo de modificación en proyectos de ese tipo en ejecución serán avalados por el Comité Técnico del Área Académica correspondiente y no requerirán acuerdo del Consejo de Área.

**2. Modificar el art 55 Funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área, con el siguiente texto:**

Artículo 55 Funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área

Los Consejos de Departamento podrán ser convocados por el Director por iniciativa propia o a solicitud del 25% de sus miembros, siempre y cuando al menos el 50% de los solicitantes sean profesores, en el caso del Consejo de Departamento académico o 50% de los solicitantes sean funcionarios administrativos, en el caso del Consejo de Departamento de apoyo académico. Los Consejos de Departamento podrán sesionar en dos modalidades: en forma plenaria y en consulta formal.

En ambos casos, los acuerdos serán tomados por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros participantes, salvo en aquellos casos en que el Estatuto Orgánico disponga algo diferente y el quórum, o cantidad mínima de participantes necesaria para que el Consejo de Departamento pueda tomar acuerdos válidos, será el 50% de sus integrantes.

En forma plenaria, el Consejo de Departamento sesionará ordinariamente al menos una vez cada mes y, extraordinariamente, toda vez que sea formalmente convocado. En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría o la vicerrectoría de Docencia la periodicidad de las sesiones ordinarias de los Consejos de los Departamentos, Escuelas, Áreas Académicas, Unidades Desconcentradas y Unidades Internas se extenderá a dos meses, de manera que los Consejos ordinarios se realizarán cada dos meses y los extraordinarios cada vez que su presidente los convoque

En consulta formal, el Consejo de Departamento podrá sesionar como máximo una vez por semana y la sesión podrá permanecer abierta por un máximo de dos días hábiles. Para sesionar bajo la modalidad de consulta formal, el Consejo de Departamento deberá cumplir las siguientes condiciones:

a. Para sesionar bajo la modalidad de consulta formal el Consejo de Departamento deberá haber aprobado previamente sus normas internas de funcionamiento, en las cuales deberán definirse los diferentes aspectos operativos relacionados con el uso de este mecanismo.

b. La convocatoria de la sesión del Consejo de Departamento bajo la modalidad de consulta formal deberá hacerse al menos con un día hábil de anticipación al inicio de la votación.

*c. Inciso derogado en Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 11, del 09 de octubre de 2019. Publicado en Gaceta No. 588 del 10 de octubre de 2019.*

d. Solo se podrán tomar acuerdos sobre asuntos en trámite ante órganos del Instituto u organizaciones externas que requieran un pronunciamiento urgente por parte de este consejo, conforme a cronogramas establecidos por dichos entes o sobre aquellos temas que, conforme a los reglamentos institucionales, estén expresamente autorizados para ser resueltos por esta modalidad.

e. El tema sometido a conocimiento y resolución por parte del consejo debe ser conocido por sus integrantes de manera individual, sin que se requiera sesionar en forma plenaria para decidir sobre el asunto objeto de consulta.

- f. La presidencia deberá poner a disposición de los miembros del Consejo de Departamento, al momento de la convocatoria, la documentación necesaria para tomar la decisión.
- g. Para emitir el voto, garantizando la privacidad del mismo cuando corresponda, podrán utilizarse los medios formales, convencionales o electrónicos, que el Consejo de Departamento establezca en sus normas internas de funcionamiento.
- h. En este tipo de sesión, la votación es irrevocable. Todo intento posterior de cambiar el voto será inválido.
- i. El resultado de la consulta se consignará en un acta en la que se debe indicar el asunto consultado, la forma de convocatoria y el resultado de la votación. A este documento se deberá adjuntar los comprobantes de participación de los miembros del Consejo de Departamento que tomaron parte en la consulta.

*Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2445, Artículo 9, del 01 de diciembre del 2005: Segunda Votación de la Modificación del Artículo 55 y eliminación del Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Gaceta 196)*

Los consejos de área, de Unidad Interna y de Unidad Desconcentrada, funcionarán, en lo que corresponda, igual que los consejos de departamento.

### **3. Modificar el artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico con el siguiente texto:**

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

- a. Proponer al Director la remoción de profesores del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos
- b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.
- c. Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que se ejecuten como “programas desconcentrados”.
- d. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Director de Departamento
- e. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo
- f. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario del departamento
- g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos
- h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento
- i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por el Director
- j. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros del departamento, según el reglamento correspondiente
- k. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3193 Artículo 20, del 30 de setiembre de 2020

Página 12

- l. Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como “programas desconcentrados” /1
- m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores
- n. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.
- o. Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada.

En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría o la Vicerrectoría de Docencia, los Consejos de las Escuelas no ejercerán la función indicada en el inciso b. El inciso j, se aplicará sólo para becas que conduzcan a grado o posgrado. Cualquier otra participación en actividades formativas que requieran trámites ante el Comité de Becas serán autorizadas por la Dirección correspondiente. En ese mismo periodo los informes finales de proyectos de investigación o extensión, las solicitudes de prórroga o cualquier tipo de modificación en proyectos de ese tipo en ejecución serán avalados por el Comité Técnico de la Escuela correspondiente y no requerirán acuerdo del Consejo de Escuela.

#### **4. El artículo 68 del Estatuto Orgánico, establece las funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:**

##### Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

- a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento
- b. Analizar temas de interés departamental e institucional
- c. Asesorar al Director para la toma de decisiones
- d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento
- e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento
- f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento
- g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.
- h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría, los Consejos Apoyo a la Academia, no ejercerán la función indicada en el inciso a. El inciso d se aplicará solo para becas que conduzcan a grado o posgrado. Cualquier otra participación en actividades formativas que requieran trámites ante el Comité de Becas serán autorizadas por la Dirección correspondiente. En ese

mismo periodo los informes finales de proyectos de investigación o extensión, las solicitudes de prórroga o cualquier tipo de modificación en proyectos de ese tipo en ejecución serán avalados por el Comité Técnico de la Escuela correspondiente y no requerirán acuerdo del Consejo de Escuela.

**5. Modificar el artículo 83 BIS 4, en el punto 2, denominado Funciones del Consejo de unidad desconcentrada con el siguiente texto:**

2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada

Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:

- a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.
- b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.  
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018
- c. Analizar y resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador de la Unidad desconcentrada.  
*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*
- d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos
- e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento
- f. Analizar y aprobar, en primera instancia, el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborados por el Coordinador.  
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018
- g. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad desconcentrada.
- h. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente
- i. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés
- j. Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad.

- k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa.
- l. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad académica desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta.  
Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa.  
*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*
- m. Proponer al Director del departamento académico que desconcentró el programa, la remoción de profesores de la Unidad Desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, según los reglamentos respectivos.  
*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*
- n. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.  
*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*
- o. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad.

En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría o la Vicerrectoría de Docencia, los Consejos de las Unidades Desconcentradas no ejercerán la función indicada en el inciso g y el inciso h se aplicará solo para becas que conduzcan a grado o posgrado. Cualquier otra participación en actividades formativas que requieran trámites ante el Comité de Becas serán autorizadas por la Coordinación correspondiente. En ese mismo periodo los informes finales de proyectos de investigación o extensión, las solicitudes de prórroga o cualquier tipo de modificación en proyectos de ese tipo en ejecución serán avalados por el Comité Técnico de la Unidad Desconcentrada correspondiente y no requerirán acuerdo del Consejo de Unidad Desconcentrada.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3193 Artículo 20, del 30 de setiembre de 2020

Página 15

6. Introducir un artículo transitorio II al “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”, con el siguiente texto:

**Transitorio II**

En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia, se contemplará dentro de las opciones incluidas en el punto “3.3 Labores académico-administrativas” del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR” labores de planificación de cursos, evaluación de pruebas, preparación de materiales didácticos y necesarias para el ejercicio de la docencia en los cursos a cargo de la persona docente.

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave:** Consulta – Comunidad – reforma – artículos 50, 50 BIS, 55, 56, 68 y 83 BIS 4,- Estatuto Orgánico - transitorio Manual - Normas - Procedimientos - Cálculo - Carga - Profesor

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico

ars